

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2023-CM-MPC

Calca, 11 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de enero de 2023, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la participación de los señores Regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María De Los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 28) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y dietas de los regidores;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo al real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial o distrital, según el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que fija la remuneración será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las contrataciones presupuestales del caso. Podrá ser incrementado anualmente con arreglo a Ley, siempre y cuando se observen estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto a probatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo

52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 13,260.00 (Trece mil doscientos sesenta y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (250.001 a más de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, estando a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos sobre remuneración del Alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el diario oficial El Peruano en el caso de municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la provincia constitucional del callao. 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de enero del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la remuneración mensual de alcalde y dieta de regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, la misma que es debidamente debatida y acuerdan por UNANIMIDAD establecer el ingreso mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango III del Decreto Supremo N° 413-2019-EF y ratificar el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo provincial de Calca, por asistencia efectiva a DOS (02) Sesiones Ordinarias de Concejo, en el monto de S/ 1,755.00 (mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para el periodo 2023-2026.

Estando expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, en la suma de S/ 9 100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango III del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo provincial de Calca, por asistencia efectiva a dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo, en el monto de S/ 1,755.00 (mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para el periodo 2023-2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, oficina de General de Administración, oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación en los paneles visibles de la Municipalidad, todo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines, a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI: 42422976